

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 567

7 de mayo de 2013

Presentado por el señor *Rivera Filomeno*

Referido a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo

LEY

Para añadir los incisos (e) y (f) del Artículo 2 y un nuevo Artículo 3A a la “Ley para la Compra de Textos Escolares” a los fines de establecer que toda escuela privada autorizada a operar en Puerto Rico aceptará para el uso de sus estudiantes, las ediciones anteriores de los libros de texto, según definidos en la referida Ley, cuya edición más adelantada contenga únicamente cambios cosméticos y/o de estilo y para imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2004 se creó la Ley 116 de 18 de mayo de 2004, conocida como la “Ley para la Compra de Textos Escolares” para , entre otros asuntos, dar participación a la Asociación o Consejo de Padres y Maestros en la determinación del presupuesto para la compra de los libros requeridos en cada año escolar.

Existe en estos momentos una práctica de algunas escuelas privadas de cambiar las ediciones de los libros de texto de los cursos que enseñan por meros cambios cosméticos y/o de estilo en dichas ediciones. Tal práctica ocasiona que los padres con hijos matriculados en grados sucesivos en la misma escuela, tengan que comprar las ediciones nuevas para cada curso escolar y no puedan reutilizar las ediciones de los libros de texto que han sido cambiados.

Por lo antes expuesto, se hace necesario que se enmiende la referida Ley 116, para proveer un remedio a la situación antes planteada y establecer penalidades al respecto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. – Se enmienda Artículo 2 de la Ley 116 de 18 de mayo de 2004 titulada “Ley
- 2 para la compra de Textos Escolares para que se lea como sigue:

1 “Artículo 2 – Definiciones

2 Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a
3 continuación se expresa:

4 a.

5 b.

6 c.

7 d.

8 e. *Cambio sustantivo en la edición nueva de un libro significa cambios históricos,*
9 *tecnológicos, científicos y/o culturales integrados en la edición nueva de un libro que*
10 *sean significativos de manera que conlleven la revisión total o parcial de uno o varios*
11 *capítulos o secciones y/o la inclusión de uno o varios capítulos o secciones. No*
12 *constituye un cambio sustantivo la exclusión de capítulos o secciones, los cambios*
13 *cosméticos y/o de estilo. Tampoco serán cambios sustantivos las adiciones de una o*
14 *varias oraciones a un capítulo o sección o a través de la edición nueva del libro y/o*
15 *añadir uno o varios dibujos, gráficas, tablas o fotografías.*

16 f. *Cambio cosmético y/o de estilo significa cambios tales como cambio de portada, de*
17 *orden de capítulos o secciones, de textura y/o material del libro.*

18 Artículo 2. Se añade un Artículo 3A a la Ley 116 de 18 de mayo de 2004 titulada “Ley
19 para la compra de Textos Escolares” para disponer que:

20 “Artículo 3.

21

22Artículo 3A.

1 *En los casos en que haya cambios de edición de los libros de textos escolares, la escuela*
2 *informará a los padres cuáles de éstos cambiaron de edición, en qué consiste específicamente*
3 *el cambio y si éste es sustantivo o no sustantivo según definido en esta Ley. En caso de*
4 *cambio no sustantivo, la escuela vendrá obligada a aceptar para los cursos, la edición*
5 *anterior del libro de texto de que se trate.*

6 *Toda persona natural o jurídica que viole cualquiera obligación impuesta en este*
7 *Artículo incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con una multa*
8 *no menor de mil dólares (\$1,000.00) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000.00).*

9 Artículo 3. Vigencia

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.